

57998



**SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN, ATT. ABG. CECILIA BUSTAMANTE
ARANDA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Ing. Joaquín Holzapfel de la Fuente, por los derechos que represento en mi calidad de Liquidador de la compañía CORPORACION INPRONESA S.A., EN LIQUIDACION, dentro del trámite de CANCELACIÓN No. 26273-2016, ante usted atentamente digo y solicito:

Que se habiéndose cumplido con las formalidades establecidas en la Resolución Nro. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0005344 del 12 de octubre del 2016, por la cual se resuelve la cancelación de la inscripción de la compañía CORPORACION INPRONESA S.A., EN LIQUIDACION, conforme lo señalado en la parte final de dicha resolución, adjunto sírvase encontrar copia certificada de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, y anotada en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Guayaquil, donde se otorgó la Escritura de Constitución, a fin de que se sirvan dar de baja de sus registros a dicha compañía.

Dígnese proveer.
A ruego del Liquidador, debidamente autorizado

Abg. Luis Cascante Triviño, Mgs.
Mat. No. 09-1990-121 F.A.

N° TRÁMITE: 7813441
DOCUMENTO: Solicitud de trámite



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 NOV 2016 HORA: 10:15

Receptor: Monica Villageses Indarte

Firma: _____



Factura: 001-002-000016153



20160901017D07018



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D07018

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION # SCVS-INC-DNASD-SD-16-0005344 , RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; Y ANOTACION MARGINAL # 20160901017001144 y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:51).

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 7518-0041
DOCUMENTO: Resolución



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029931 de 13 de Noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Diciembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **CORPORACION INPRONESA S.A.**, de acuerdo a la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Joaquín Holzapfel de la Fuente, en su calidad de liquidador de la compañía **CORPORACION INPRONESA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 1 de Julio de 2016, protocolizadas en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil el 5 de Julio del 2016;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido el informe favorable de Control No. SCVS.INC.DNASD.SD.16. 187 del 1 de Julio del 2016 y el informe jurídico No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-02090-M del 29 de Septiembre del 2016, para la aprobación de la cancelación de la compañía por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieron reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

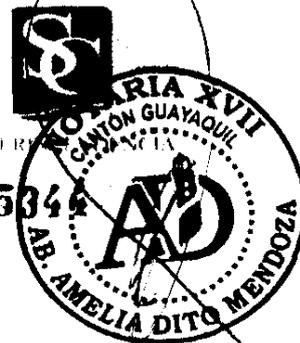
RESUELVE:

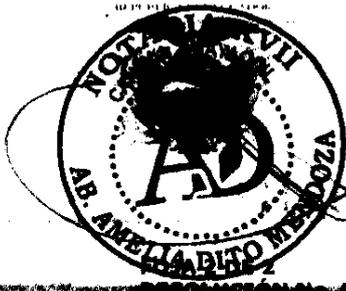
ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CORPORACION INPRONESA S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador para los fines previstos en la ley".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN N. 0005344
CORPORACION INPRONESA S.A. "EN LIQUIDACION"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CORPORACION INPRONESA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidador principal, otorgado a favor del señor Joaquín Holzappel de la Fuente; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente si aplicara el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

[Handwritten signature]
AB. LUGI DE ÁNGELIS SORIÁNO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante
Revisado por: Ab. Lorena Barcia
Exp. 57.998
Trámite No. 26273-2016

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.666
FECHA DE REPERTORIO:19/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:12:45



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

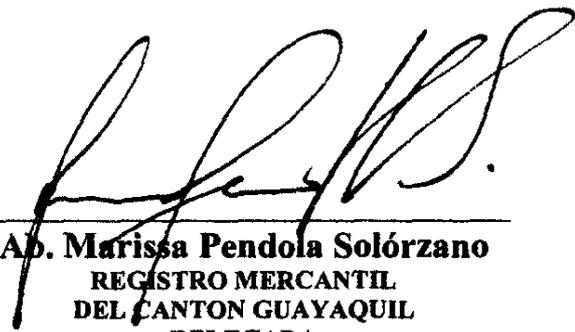
1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.16.0005344, dictada el 12 de octubre del 2016, por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía CORPORACION INPRONESA S.A. EN LIQUIDACION, de fojas 3.905 a 3.906, Registro Industrial Número 304. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43666



Guayaquil, 20 de octubre de 2016

REVISADO POR: *ks*


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

1 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL**
2 **CANTÓN GUAYAQUIL, RAZÓN:** Doy fe que al margen de la **NOTA** de la
3 escritura pública No. 101, DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
4 DENOMINADA CORPORACION INPRONESA S.A., otorgada en el
5 Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario
6 Séptimo de este cantón en ese entonces, con fecha dos de marzo
7 de mil novecientos noventa, **TOMO NOTA:** Según lo dispone el Artículo
8 Quinto de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SD-16-0005344**, de
9 fecha doce de octubre de dos mil dieciséis emitido por el Abogado
10 **LUIGI DE ANGELIS SORIANO**, Subdirector de Disolución, donde en su
11 Artículo Primero **ORDENA** la cancelación de la inscripción de la
12 compañía **CORPORACION INPRONESA S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser
13 procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de
14 Compañías.- **Guayaquil, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.-**
15 **LA NOTARIA.**

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON

GUAYAQUIL



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000016115

20160901017001144

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901017001144



MATRIZ	
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:26)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	101

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASCANTE TRIVIÑO LUIS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0810155845
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-01NASD-SD-16-000634



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL